

RESOLUCIÓN N° 716.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE LA PORCIÓN NO EXONERADA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, POR EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0339-09-000”.

-1-

Asunción, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

La Memorándum D.P. N° 058/19, de fecha 16 de setiembre de 2019, presentada por el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 924/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.P. N° 058/19, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Finanzas, solicita el pago de la porción no exonerada del impuesto inmobiliario, correspondiente al año 2019, a favor de la Municipalidad de Asunción, por el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0339-09-000, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 10.723.300 (*Guaraníes diez millones setecientos veintitrés mil trescientos*), según consta en la Factura N° 39-0465127-8.

Que, por Providencia N° 2519/2019, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 910 – “*Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales*”, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley 6258/19, “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019*”, establece: “910. *Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros. “Asignación para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE: ...y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”.





RESOLUCIÓN N° 716.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE LA PORCIÓN NO EXONERADA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, POR EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0339-09-000”.

-2-

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1266/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 924/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de la porción no exonerada del impuesto inmobiliario correspondiente al año 2019, a favor de la Municipalidad de Asunción, por el inmueble de la Ciudad de Asunción, con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0339-09-000, perteneciente al SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de la porción no exonerada del impuesto inmobiliario correspondiente al año 2019, a favor de la Municipalidad de Asunción, por el inmueble con Cuenta Corriente Catastral N° 12-0339-09-000, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 10.723.300 (*Guaraníes diez millones setecientos veintitrés mil trescientos*).

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/mc

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

